



Revista Ciencia Multidisciplinaria CUNORI

La aproximación a la verdad histórica y procesal en el juicio

Approaching Historical and Procedural Truth in a Trial

Henry Salvador Lorenzo Mateo

Maestría en Derecho Penal

Universidad de San Carlos de Guatemala

henrylorenzomateo13@hotmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-4133-4897>



Recibido: 15/04/2021

Aceptado: 05/07/2022

Publicado: 08/07/2022

Como citar el artículo

Lorenzo Mateo, H. S. (2022). La aproximación a la verdad histórica y procesal en el juicio. Revista Ciencia Multidisciplinaria CUNORI, 6(2), 23–32.

DOI: <https://doi.org/10.36314/cunori.v6i2.190>



Resumen



OBJETIVO: contribuir al desarrollo de la epistemología judicial para la calidad de las sentencias en sede penal y a la naturaleza de la verdad procesal. **MÉTODO:** es un estudio cualitativo que se basa en un método analítico-sintético que distingue las partes de la verdad judicial para descubrir la influencia de la ciencia y el conocimiento empírico en esta; los resultados se relacionan con el aspecto normativo para que, de manera sintética, se revele la naturaleza racional de la sentencia bien motivada. **RESULTADOS:** se prueba la hipótesis de que es posible lograr una aproximación satisfactoria a la verdad histórico-procesal, siempre que se cumpla con los requisitos de riguroso fundamento científico de los elementos relevantes del acervo probatorio, eliminación de la arbitrariedad judicial y observancia de las reglas de la lógica y teoría de la argumentación. Dichos elementos son plenamente conciliables dentro de un proceso judicial en un contexto institucional que, como el guatemalteco, contiene complicados factores culturales derivados de las tendencias pluralistas del actual derecho. **CONCLUSIÓN:** Esta investigación muestra la importancia de la investigación científica dentro de la determinación de la verdad procesal. Este aspecto beneficia a las profesionales del derecho en Guatemala que trabajan en áreas relacionadas con el derecho procesal penal debido a que muestra que la investigación científica es un elemento fundamental del proceso penal.

Palabras clave

derecho procesal penal, verdad histórico-procesal, epistemología judicial, motivación de las sentencias

Abstract



OBJECTIVE: To contribute to the development of judicial epistemology to improve the quality of procedural judicial decisions and the nature of procedural truth. **METHODOLOGY:** This is a qualitative study based on an analytic-synthetic method. that distinguishes the judicial truth's characteristics to discover the influence of science and empirical knowledge on a sentence whose results are related to the normative dimension in such a way to reveal, synthetically, the rational nature of a well-grounded sentence. **RESULTS:** The hypothesis is proved: the possibility of reaching a satisfactory approach to a historical-procedural truth is possible, provided that the requirements of rigorous scientific grounding of facts, elimination of judicial arbitrariness, and respect of argumentation theory and logic are taken into account. Such elements are entirely consistent within a process that takes place in an institutional context that, as the Guatemalan, presupposes complex pluralistic tendencies in current law. **CONCLUSION:** This work shows the scientific research's relevance to achieving procedural truth. This achievement benefits people working in the legal profession in Guatemala, particularly, those practicing in criminal procedure law, since it shows that scientific research is a fundamental aspect of the criminal process.

Keywords

procedural criminal law, procedural-historical judicial truth, judicial epistemology, well-founded criminal sentences





Introducción

El presente artículo resume, así como discute las ideas y reflexiones básicas de una tesis de maestría de título La aproximación a la verdad histórica y procesal en el juicio, la cual fue presentada en la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Centro Universitario de Oriente. Este trabajo de graduación versa sobre un tema que ha ganado gran importancia en los últimos tiempos, la forma de aproximarse a la verdad histórica y procesal en el juicio en sede penal. Como se sabe, alcanzar este objetivo es fundamental en un proceso que no solo se rige por aspectos epistemológicos, sino también normativos, como lo son las garantías del debido proceso. En este sentido, este tema surge de la interdisciplinariedad del derecho en la época contemporánea, en este caso, la colaboración entre derecho y epistemología que ha motivado a muchos autores, como Jordi Ferrer, Michele Taruffo, Marina Gascón y Giovanni Tuzzet, a reflexionar con profundidad sobre el tópico.

En efecto, la sentencia judicial en sede penal trata de alcanzar un mayor acercamiento a la verdad de los hechos. Este fin supone la importancia de examinar la naturaleza del conocimiento empírico. Este objetivo, sin embargo, debe realizarse dentro de un marco normativo en la cual se debe respetar el debido proceso. Ambos aspectos contribuyen a realizar el derecho a una sentencia bien motivada. Sin embargo, esta tarea se complica debido a que la misma noción de verdad no es unívoca. Desde la filosofía, la verdad puede verse como correspondencia con los hechos, como coherencia con un conjunto aceptado de enunciados comprobados, como una reconstrucción con alto grado de probabilidad de varias teorías, y así sucesivamente (Dancy, 1993).

Este tópico es importante puesto que ayuda a tomar mayor conciencia de los aspectos epistemológicos que son relevantes para alcanzar la verdad en un proceso en sede penal. Asimismo, se busca aclarar las condiciones que se deben cumplir para alcanzar una sentencia cuyo nivel de motivación satisfaga a las partes. El propósito es lograr una sentencia de mayor calidad y apegada a la verdad en la medida de lo posible.

El texto se interna en los problemas complejos a través de la consideración de importantes teorías dedicadas al tema de la verdad en sede judicial penal. En este texto se demuestra que el estudio de la epistemología jurídica es instrumentalmente valioso para ayudar al juez a aproximarse, históricamente y procesalmente, a la verdad que se busca en el proceso judicial.

Materiales y métodos

La contribución es de carácter puramente doctrinal. En el cual, de manera predominante, el método analítico-sintético. Se busca analizar la noción de verdad procesal para descubrir su especificidad epistemológica. Posteriormente, integra el resultado de estos análisis con las dimensiones normativas del debido proceso, para alcanzar un modelo más claro del proceso judicial que busca determinar la verdad de un hecho que se encuentra en controversia.

La elaboración del trabajo fue básicamente lograda por las elaboraciones conceptuales y teóricas logradas a partir de las lecturas de textos que se han ocupado de este tema. Se consultaron desde textos generales hasta libros y artículos de reciente aparición en las disciplinas lógico-epistemológicas que estudia el derecho procesal actual. Se utilizaron fichas bibliográficas que captaban las ideas fundamentales de los textos, las cuales se conectaban con otras ideas similares, ganando de este modo una aproximación de mayor calidad al tema.

Resultados y discusión

Esta tesis ha respondido a la pregunta de investigación acerca de los requisitos y condiciones de posibilidad de una verdad procesal en que se unifiquen los factores normativos, institucionales y epistemológicos de la prueba en sede procesal penal. Responde de manera positiva, subrayando que la visión epistemológica ayuda a tomar conciencia de muchos aspectos cuya atención aumenta la calidad de la sentencia emitida en sede judicial penal, y, en consecuencia, puede ayudar a encontrar la metodología adecuada que requiere la resolución de un caso en particular.

De este modo, la hipótesis enuncia que tal objetivo es factible, siempre que se cumpla con los requisitos de riguroso fundamento científico de los elementos relevantes del acervo probatorio, eliminación de la arbitrariedad judicial, así como observancia de las reglas de la lógica y la teoría de la argumentación. En el texto se plantea una crítica a la sana crítica razonada y al uso de las máximas de la experiencia, cuando estas no son apoyadas por una consideración más concreta de los hechos que se discuten en el caso.

La búsqueda de la verdad procesal envuelve muchos aspectos que deben ser considerados de manera simultánea. Uno de los teóricos de la prueba,



Giovanni Tuzet, afirma que tal comprensión supone un trabajo interdisciplinario en el cual participan no solo los juristas, sino también los científicos y los filósofos (Tuzet, 2021, p. 17). Los aspectos metodológicos son esenciales. Como lo dice el jurista italiano, pionero de la epistemología jurídica, Giulio Ubertis, “cualquier resultado de una investigación depende del contexto en el que esta se desenvuelve, de la metodología seguida y de las finalidades prefijadas (Ubertis, 2017, p. 13).

Sin embargo, el aspecto científico de la prueba debe obtenerse de manera que no se vea cuestionado por la violación de las garantías. Se trata tanto de encontrar la verdad, como demostrar la idoneidad de una institución tan importante como el proceso penal. Las instituciones funcionales deben despertar la confianza de los ciudadanos dispuestos a regirse por estas.

Subyace a la pregunta, la convicción de que no se puede alcanzar el conocimiento absoluto en sede judicial penal. Sin embargo, es una tarea indispensable reducir en lo posible la incertidumbre y la equivocación, tanto al nivel fáctico como el normativo. En ese sentido, la misma ciencia nunca alcanza la verdad absoluta. Sin embargo, es posible acercarse con un nivel racional de probabilidad a la mejor solución posible a un caso judicial.

Debe notarse que cuando se elabora la plataforma fáctica de un proceso se busca reconstruir el hecho de manera tal que se respeten también las garantías procesales. Sin duda, la concepción procesal no puede darse de una manera simplista, “buscando los hechos”, sin ninguna clase de reflexión acerca de que también los hechos pueden ser distorsionados si no se respeta estas garantías, situación que llevaría a una pérdida importante para el derecho penal, el cual debe basarse en un respeto y observancia del Estado constitucional de derecho.

Dada esta situación, es siempre importante conservar recursos para garantizar que, en un momento dado, puedan revisarse acusaciones o veredictos que fueron injustos. Esto podría suceder cuando, en un momento dado, surgen adelantos en las ciencias forenses que, a juicio de una de las partes, pueden cambiar el resultado final del proceso. En todo caso, debe reconocerse la necesidad de alcanzar una verdad procesal que se acerque lo más posible a la verdad de los hechos. En este sentido, siempre queda el deseo de impartir justicia, lo cual puede lograrse con una sentencia cuya motivación encadene los hechos de una manera óptima y contenga un acervo probatorio que claramente supere a su rival en el proceso adversarial. En tal sentido,

las posiciones que se defienden en el trabajo se acercan bastante a las ideas desarrolladas por el procesalista italiano Michele Taruffo.

Se ha notado que una de los aspectos más importantes en este respecto es la comprensión de la verdad empírica. Esta nunca es absoluta y requiere de una investigación en la cual la ciencia puede ayudar a encontrar la verdad apoyada por una mayor probabilidad. Este punto ayuda a comprender la presencia de las disciplinas científicas empíricas.

En el transcurso de la investigación se demuestra que la búsqueda de la verdad procesal admite varias formas. Para aclarar estos puntos, es necesario distinguir entre diferentes tipos de pruebas entre las que se encuentran la demostrativa, la narrativa y argumentativa de la prueba. Los aspectos científicos, relativos al conocimiento científico, participan en algunas modalidades en este respecto. Para el efecto, es necesario integrar este conocimiento en una visión más amplia del fenómeno, que tome en cuenta los demás aspectos del caso, los cuales deben ser procesados de manera racional por el juez, el cual se encuentra ahora con la capacidad de brindar una sentencia con un mayor nivel de motivación. Como lo afirma Sánchez Rubio (2015):

Los tradicionales criterios de valoración de la prueba se ven duramente sacudidos con la entrada de nuevas pruebas científicas, en la medida en que la invasión científica y tecnológica en el estadio valorativo de la prueba implica una reducción del recurso a las nociones suministradas por la experiencia y por el sentido común, que es proporcional a la ampliación del uso de metodologías científicas (p. 111).

En resumen, existen paralelismos innegables entre la filosofía de la ciencia y la filosofía del proceso judicial. En este sentido dice la jurista mexicana Mariela Ponce Villa (2019):

Si bien es cierto que un procedimiento judicial no es una empresa científica en la que se tenga que aplicar el método científico, también lo es que la finalidad es declarar una verdad, una verdad procesal que vincula a las partes y se convierte en norma jurídica individualizada. Siendo así, para que esa verdad se sostenga y sea aceptable, debe contarse con un método riguroso para su obtención lo más parecido posible a un método científico, en el que se contrastan teorías, se someten a comprobación y de su resultado se descartan o se confirman y generan una teoría, axioma, definición, primer principio, etc. Si bien Gadamer estima que la única ciencia exacta y



racional es la matemática, eso no es óbice para no ser rigurosos en cualquier otro tipo de verdad, de cualquier otro tipo de saber. El método que seguimos en los procedimientos judiciales es el inductivo, que se complementa con el deductivo. (2019, p. 82)

En resumen, los resultados de esta tesis abonan a la idea del juicio en sede penal como un procedimiento con un alto contenido científico. De este modo, la profesión jurídica se puede alimentar con una formación que ponga al profesional en contacto con los desarrollos de las ciencias relativas a su labor.

La presente investigación ha basado su evaluación de los argumentos con base en las ideas de académicas que, en la actualidad, constituyen la avanzada en la epistemología del derecho. Este hecho se basa en la relativa reciente bibliografía con el cual se ha escrito el texto respectivo. Los resultados del estudio se comparan de manera adecuada con otros estudios. En este sentido, se busca un acercamiento tan científico como normativo y argumentativa. Desde luego, otras investigaciones pueden ahondar en algunos de los resultados respectivos, como es el caso del aspecto pluralista del derecho, el cual no siempre compagina con la ciencia empírica, dado que se rechaza el supuesto colonialismo del colonialismo de la racionalidad occidental. En nuestra perspectiva, esto demanda una explicación más detenida y concienzuda.

El sustento filosófico ha sido logrado a través de uno de los mejores manuales de epistemología contemporánea, tanto en lengua inglesa como española (Dancy, 1993). Este texto se ha caracterizado por mostrar, en términos contemporáneos, algunas discusiones epistemológicas que han ocupado a los pensadores desde hace muchos siglos.

Se ha demostrado que, a pesar de las dificultades, es posible encontrar una manera de hacer coincidir los intereses fácticos con las dimensiones institucionales. Se ha argumentado que es necesario incorporar la perspectiva de la epistemología jurídica para alcanzar dicho objetivo. Esta tesis puede quedar como un primer esfuerzo en esta dirección. Como lo reconoce el mismo Taruffo (2013) el juicio no tiene como objeto solo resolver controversias dado que esta se puede alcanzar por medio de decisión basada en elementos poco sólidos (p. 15). En ese sentido, el juicio debe buscar la verdad, en la medida de lo posible. como lo dice el procesalista italiano Michelle Taruffo (2013) la relación entre verdad y derechos se vuelve espe-

cialmente importante en este campo por sus consecuencias dramáticas, las cuales supone cambios fundamentales en la vida de las personas (p.13). En este sentido, como es de esperar, el procesalista Taruffo se opone a la justicia negociada (Taruffo, 2010, p. 140), la cual, en cierto modo, supone la renuncia a buscar la verdad de los hechos, factor que influye negativamente en el mismo ideal de la justicia genuina.

En esta dirección, dice el jurista español Jordi Ferrer Beltrán (2007) que no es posible que “un conjunto de elementos de juicio, por grande y relevante que éste sea, permitirá adquirir certezas racionales sobre la verdad de una hipótesis” (p. 1). Sin embargo, esto no impide que existan estándares positivos de racionalidad probabilística. El conocimiento y la verdad absoluta no son posibles en las ciencias empíricas, solo en las formales, como las matemáticas.

En ese sentido dice una de las defensoras de la visión racional de la prueba Gascón (2010) nota que, en el ámbito jurídico, la prueba “identifica los trámites o actividades que se orientan a acreditar o determinar (en definitiva, a probar) la existencia o inexistencia de hechos relevantes para adoptar la decisión” (p. 47). Jordi Nieva (2017) ha llegado incluso a cuestionar la presencia de juramentos en los juicios, aunque pensamos que esto refuerza el carácter institucional del proceso.

Es necesario, en consecuencia, conocer la naturaleza del conocimiento científico, el cual es de naturaleza empírica. Como lo dice Gascón (2012) el “análisis de la prueba judicial, en tanto que juicio de hechos, requiere tomar postura sobre la naturaleza, posibilidades y límites del conocimiento empírico, es decir, requiere adoptar una epistemología” (p. 17). Esta debe encuadrarse dentro de la naturaleza institucional del proceso.

Referencias

Dancy, J. (1993). *Introducción a la epistemología contemporánea*. Traducción de José Luis Prades Celma. Madrid: Tecnos.

Ferrer Beltrán, J. (2007). *Los estándares de prueba en el proceso penal español* <https://www.uv.es/CEFD/15/ferrer.pdf>, recuperado el 5/sept/2020)

Gascón, M. (2010). *Los hechos en el derecho: Bases argumentales de la* Revista del Centro Universitario de Oriente CUNORI-USAC-GUATEMALA

prueba. Tercera edición. Madrid: Marcial Pons.

Gascón, M. (2012). Cuestiones probatorias. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Nieva, J. (2017). La inexplicable persistencia de la valoración legal de la prueba. En: *Ars Iuris Salmaticensis*, 5(1), 57-76. <https://revistas.usal.es/index.php/ais/article/view/16881/17491>

Ponce Villa, M. (2019). La epistemología del procedimiento penal acusatorio y oral. Querétaro: Instituto de Investigaciones Constitucionales del Estado de Querétaro.

Sánchez Rubio, A. (2016). Ciencia y proceso penal: Un estudio sobre el concepto y régimen jurídico de la llamada <<prueba científica>>. Tesis doctoral. Universidad Pablo Olavide de Sevilla. <https://rio.upo.es/xmlui/handle/10433/3719>

Ubertis, G. (2017). Elementos de epistemología del proceso judicial. Traducción de Perfecto Andrés Ibáñez. Madrid: Trotta.

Taruffo, M. (2010). *Simplemente la verdad: el juez y la construcción de los hechos*. Marcial Pons.

Taruffo, M. (2013). *Verdad, prueba y motivación en la decisión sobre los hechos*. Ciudad de México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tuzet, G. (2021). *Filosofía de la prueba jurídica*. Madrid: Editorial Marcial Pons.

Sobre el autor

Henry Salvador Lorenzo Mateo

Tiene una Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, así como los títulos de Abogado y Notario por la Universidad Panamericana, sede Zacapa. Está en proceso de obtener la Maestría en Derecho Penal en el Centro Universitario de Oriente. Su investigación de Licenciatura versó sobre la comunicación digital en el campo del derecho a la alimentación de los menores.

Financiamiento de la investigación

Con recursos propios.

Conflicto de intereses

Declara no tener ningún conflicto de intereses.

Declaración de consentimiento informado

El estudio se realizó respetando el Código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.

Derecho de uso

Copyright (2022) Henry Salvador Lorenzo Mateo

Este texto está protegido por la [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional](#)



Usted es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de atribución: usted debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.